

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :RESTITUCION
DEMANDANTE :BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO :C.I MACROMETALES S.A.S
RADICACION :2021-00052-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.762

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

La parte actora solicita en escrito anterior, coadyuvado por la contraparte, la TERMINACION POR DESISTIMIENTO del proceso, toda vez que la parte demandada canceló totalmente las obligaciones contractuales, el cual viene coadyuvado por la parte demandada, frente a lo cual, siendo procedente al tenor del Art. 314 del Código General del Proceso, debido a que comporta en todo caso el desistimiento por la demandante de las pretensiones formuladas en la demanda, tratándose además de un proceso en curso, en consecuencia, el Juzgado, RESUELVE

1º. Aceptar la terminación anormal de este proceso, por desistimiento de las pretensiones.

2º. No hay lugar a ordenar levantamiento de medidas previas.

3º. Sin costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso (desistimiento coadyuvado por la parte contraria).

4º. En firme este auto y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

5

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, **19 NOVIEMBRE DE 2021.**
Notificado por anotación en el estado
No. **196** De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario